

REFERENCIA: Aprueba contrato de prestación de servicios y ordena pago.

RESOLUCION EXENTA Nº 38

SANTIAGO,

26 ENE 2017

VISTOS:

Lo dispuesto por el inciso sexto del numeral 12 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, que crea el Consejo Nacional de Televisión; los artículos 14 bis, 41 y demás pertinentes de la Ley Nº18.838 de 1989, Orgánica del Consejo Nacional de Televisión y sus modificaciones posteriores; la Ley Nº20.981, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2017; la Resolución 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, se firmó contrato entre el Consejo Nacional de Televisión y **Carlos Vicente Donoso Brown**, con fecha 01 de enero de 2017.
- b) Que, el CNTV cuenta con las disponibilidades presupuestarias para el propósito indicado en el considerando a).

RESUELVO:

1º Aprueba contrato y ordena pago a **Carlos Vicente Donoso Brown**, cédula nacional de identidad Nº10.523.976-9, para desarrollar labores de diseño y producción de contenido para material audiovisual para las distintas áreas y programas del Consejo Nacional de Televisión.

2º Páguese a **Carlos Vicente Donoso Brown**, la suma total bruta de \$9.600.000.-, que se pagaran en 12 cuotas de \$800.000.-, entre los meses de enero y diciembre de 2017. Para el pago será menester presentar la correspondiente boleta de honorarios con anticipación y un informe y reporte mensual de estado de avance, además contar con la visación de la Directora de Comunicaciones, Asuntos Corporativos y Marketing.

3º Impútense los gastos que irrogan estos pagos al Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 999, del Presupuesto del año 2017 del Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE Y ARCHIVASE CON SUS ANTECEDENTES



Oscar Reyes Peña
Presidente

Consejo Nacional de Televisión



py/JC/ma



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Santiago, a 01 de enero de 2017, entre el **CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION**, (En adelante el CNTV), RUT 60.909.000-6, institución autónoma de rango constitucional creada por el inciso sexto del numeral 12, del artículo 19, de la Constitución Política de la República, representado por su Presidente señor Oscar Reyes Peña, chileno, casado, periodista, cédula nacional de identidad N° 7.266.223-7, ambos domiciliados en calle Mar del Plata N°2147, Providencia, Santiago, por una parte, y, por la otra, don **Carlos Vicente Donoso Brown**, chileno, de profesión Diseñador Gráfico, domiciliado en 4º Avenida N°1195, Dpto. 41, San Miguel, Santiago, cédula nacional de identidad N°10.523.976-9, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: El Consejo contrata a don **Carlos Vicente Donoso Brown**, para desarrollar labores de diseño y producción de contenido para material audiovisual para las distintas áreas y programas del Consejo Nacional de Televisión.

SEGUNDA: De las labores de la persona contratada se deben considerar:

1. Producción de piezas gráficas bi y tridimensionales por medios de manuales y digitales.
2. Proyectos editoriales, campañas gráficas de comunicación masiva y publicidad. VºBº en imprenta.
3. Manual de Marca de identidad corporativa (Branding: creación de imagen de marca en logos e imagen corporativa.)
4. Creación de Brochure Afiche - Gigantografía – mailing, entre otros.
5. Creación de librillos - volantes - tríptico – díptico- entre otros.
6. Animaciones digitales.
7. Difusión en redes.
8. Banner web.
9. Merchadesign.
10. Gráfica para redes sociales.
11. Ejercer funciones conforme a criterios de calidad técnica, estética y de satisfacción según lo solicitado.

TERCERA: Los honorarios totales por los servicios descritos serán por un total bruto de **\$9.600.000.-**, que se pagarán en 12 cuotas de **\$800.000.-**, entre los meses de enero y diciembre de 2017. Para el pago será menester presentar la correspondiente boleta de honorarios con anticipación y un informe y reporte mensual de estado de avance, además contar con la visación de la Directora de Comunicaciones, Asuntos Corporativos y Marketing.

CUARTA: La persona contratada debe adecuarse a las normas establecidas en este contrato y a las instrucciones que le imparta la Directora de Comunicaciones, Asuntos Corporativos y Marketing del Consejo Nacional de Televisión, respecto a los servicios prestados a la institución.

QUINTA: La Directora de Comunicaciones, Asuntos Corporativos y Marketing del Consejo Nacional de Televisión, respecto a los servicios prestados a la institución será la responsable de controlar, verificar y aprobar el cumplimiento oportuno de los servicios contratados. La persona contratada, se obliga a proporcionar toda la información que le sea solicitada. Para la prestación del servicio definido no se

considerará como funcionario de “el Consejo” para ningún efecto legal, ni se le aplicarán las normas del Estatuto Administrativo.

SEXTA: El Consejo Nacional de Televisión podrá poner término al presente contrato, en cualquier tiempo y sin derecho a indemnización de ninguna especie, si la persona contratada no cumple con las obligaciones que se le imponen en este documento o las instrucciones que le hayan sido impartidas por la responsable de controlar y verificar su cumplimiento. En la eventualidad de que se ponga término anticipado a este contrato, los honorarios se rebajarán de manera proporcional.

SÉPTIMA: La persona contratada estará sujeta a lo establecido en el artículo 56 de la ley N° 18.575, que pasa a formar parte íntegra de este contrato.

OCTAVA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder del interesado y dos en poder del Consejo Nacional de Televisión.

La personería de Don Oscar Reyes Peña para comparecer en representación del CNTV emana de su designación como Presidente, establecida mediante Decreto Supremo N°85 del Ministerio Secretaría General de Gobierno de fecha 08 de septiembre de 2014.



Carlos Donoso Brown
Run N° 10.523.976-9



Oscar Reyes Peña
Presidente
Consejo Nacional de Televisión

